



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: VI      Número: 2      Artículo no.:39      Período: 1ro de enero al 30 de abril del 2019.**

**TÍTULO:** El derecho a la educación superior en el marco constitucional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

**AUTORES:**

1. Dra. Silvana Esperanza Erazo Bustamante.
2. Dra. Tania Salomé Valdivieso Guerrero.
3. Máster. Augusta Lucía Burneo Guerrero.

**RESUMEN:** En el presente artículo hacemos un estudio del derecho a la educación superior en la Constitución de la República del Ecuador y en algunos documentos internacionales de derechos humanos que hacen referencia a este derecho fundamental, haciendo, además, un análisis de la normativa secundaria ecuatoriana que regula su ejercicio. Este estudio pretende demostrar el alto número de bachilleres que ven limitado su derecho a acceder a una institución de educación superior por las barreras propias de un sistema estatal que no cuenta con las políticas públicas necesarias para que todos los ciudadanos puedan ejercer efectivamente este derecho, más aún, cuando entre los bachilleres se cuenta con un porcentaje considerado de personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

**PALABRAS CLAVES:** educación superior, derecho fundamental, derechos humanos.

**TITLE:** Higher education, fundamental law, human rights, international human rights instruments.

**AUTHORS:**

1. Dra. Silvana Esperanza Erazo Bustamante.
2. Dra. Tania Salomé Valdivieso Guerrero.
3. Máster. Augusta Lucía Burneo Guerrero.

**ABSTRACT:** In this article, we study the right to higher education in the Constitution of the Republic of Ecuador and in some international human rights documents that refer to this fundamental right, also making an analysis of the Ecuadorian secondary legislation that regulates its exercise. This study aims to demonstrate the high number of high school graduates who see their right to access a higher education institution limited by the barriers of a state system that does not have the necessary public policies so that all citizens can effectively exercise this right, more still, when among bachelors there is a considered percentage of people who belong to the priority attention groups.

**KEY WORDS:** higher education, fundamental right, human right.

**INTRODUCCIÓN.**

Los tratados internacionales protectores de derechos humanos contemplan el derecho a la educación de todas las personas, en igualdad de condiciones, derecho que tiene como objetivo fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. El ejercicio de este derecho tiene relación directa con el derecho a la dignidad que posee todo ser humano por el simple hecho de serlo.

Así también, las constituciones de los diferentes países a nivel mundial, consagran el derecho a la educación superior como un derecho fundamental, que por ser fundamental, debe ser ejercido por todas las personas sin discriminación de ninguna clase, creando los Estados, por su parte, las políticas públicas necesarias tendientes a que se efectivice el ejercicio de este derecho; sin embargo, a nivel de Latinoamérica, el acceso a las instituciones de educación superior es muy limitado por diferentes

razones, entre ellas, la escasez de universidades o instituciones de educación superior que puedan acoger a todas las personas que desean ingresar a estas casas de estudios, vulnerando de esta manera su derecho a la educación superior, especialmente en las universidades públicas, en donde se inscriben el mayor número de estudiantes por la situación económica, pero cuyos cupos no abastecen la demanda estudiantil. En lo que respecta a las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, se agudiza más su problema por cuanto las escasas instituciones de educación superior no han considerado las condiciones especiales que requieren estos grupos, ocasionando la doble vulneración de sus derechos.

Estos problemas son similares en los diversos países de América Latina. Varios de los estudiantes que han logrado ingresar a las instituciones de educación superior, lo han hecho en carreras diferentes a las de su preferencia, en vista de que en la carrera que desean ingresar ya no hay cupos. Muchas veces estos factores han influido para que los estudiantes deserten de las universidades o continúen sus estudios sin motivación, obteniendo un título profesional que no era de su interés, y que por lo tanto, no lo ejercerán en la mayoría de los casos con la responsabilidad y entrega que lo debe hacer un verdadero profesional.

En Ecuador, los Centros de Educación Superior públicos abrirán, en el primer semestre de este año, 88.362 cupos para los bachilleres que se postulan.... La última evaluación del Ser Bachiller la realizaron 270.000 personas”<sup>1</sup>. Se evidencia claramente el número de estudiantes que se quedará sin cupo en las instituciones de educación superior. Esta es una realidad que afecta a varios países del mundo.

---

<sup>1</sup> Datos tomados del diario El Telégrafo, de 23 de febrero de 2018. Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/los-centros-superiores-ofertaran-88-362-cupos>

Este artículo, además del análisis jurídico y doctrinario sobre el derecho a la educación superior, presenta cifras sobre el acceso de las personas a las universidades a fin de demostrar que un alto porcentaje de los ciudadanos ecuatorianos no pueden ejercer ese derecho fundamental.

## **DESARROLLO.**

Los temas que se desarrollan en el presente estudio y que nos ayudarán a comprender de mejor manera los conflictos que se presentan al momento de ejercer el derecho a la educación superior son: la educación superior como un derecho fundamental y como un derecho humano; la realidad ecuatoriana con respecto al acceso a la educación superior, y el acceso a la educación superior en Ecuador. Análisis de la normativa secundaria.

### **La educación superior como un derecho fundamental y como un derecho humano.**

El derecho a la educación es un derecho reconocido y garantizado en la normativa constitucional e internacional; por esta razón, decimos que es un derecho fundamental y un derecho humano. Por este motivo, es necesario hacer un estudio de la Constitución de la República del Ecuador y los documentos internacionales de derechos humanos con respecto a la educación con especial énfasis en la educación superior.

Al hablar de derecho fundamental, nos estamos refiriendo a un derecho garantizado en la máxima ley de un Estado como es la Constitución; por consiguiente, es deber del Estado hacer que se respete ese derecho que tiene relación directa con el derecho a la dignidad. “Los derechos del individuo se traducen como derechos fundamentales en cuanto, que a través de ellos, se pueden concretar los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, que consecuentemente, significan la defensa y el reconocimiento de la dignidad de la persona. Así se da una relación de complemento entre valores superiores y derechos fundamentales, destacándose, entre los valores, la dignidad de la persona” (Lorca, citado por Rodríguez, 2007, p. 84). La educación, al ser un derecho fundamental, es

inviolable, sin excepción alguna. Adicionalmente, el derecho a la educación está consagrado en algunos instrumentos internacionales sobre protección de derechos humanos.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Así lo establece el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, aclarando, además, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Este derecho fundamental debe ser ejercido en igualdad de condiciones y oportunidades, de allí que las políticas públicas, a las que hace referencia la Constitución, deben estar encaminadas a hacer efectivo ese ejercicio.

El Art. 27 de la CRE establece, que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia. Por su parte, el Art. 28 de la Carta Magna manifiesta que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Finalmente, aclara que la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive, en relación con el Art. 356 que establece que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

En lo referente a la educación superior, en forma específica, la CRE señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, haciendo hincapié en que este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, pertinencia, entre otros. Las normativas de la Constitución del Ecuador, guardan relación y armonía con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en lo que tiene que ver, en este caso, con la educación.

La Constitución de la República del Ecuador recoge los postulados establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoce a toda persona el derecho a la educación. El Art. 26 de esta Declaración, determina que “la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”. El numeral 2, del mencionado artículo, dispone que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...”.

Al tenor de lo dispuesto en esta importante Declaración Universal, que es el instrumento internacional sobre derechos humanos más traducido en el mundo, de allí su carácter de universal, la educación es un derecho humano y como tal debe ser respetado por todos los Estados, tal es así, que éstos han recogido en sus textos constitucionales el derecho a la educación como un derecho fundamental. “La educación durante toda la vida no es un añadido generoso, es un derecho constituyente de todas las personas durante toda la vida” (Aguilar, citado por Oliva, 2015, p. 8).

La Asamblea General proclama a la Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deban esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universales y efectivos tanto en los pueblos de los estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción<sup>2</sup>. Es, por consiguiente, obligación de todos los Estados Miembros, adoptar las medidas necesarias para el ejercicio de los derechos consagrados en esta Declaración. “La Declaración es indudablemente la

---

<sup>2</sup> Ver Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

expresión de conciencia jurídica de la humanidad, representada en la ONU, y como tal, fuente de un «derecho superior», un higher law, cuyos principios no pueden desconocer sus miembros” (Truyol y Serra, 2000, p. 42). Entre estas medidas, se pueden adoptar normativas internas que garanticen el derecho a la educación superior de todos, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Es importante mencionar al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos que nace en el seno de la ONU, de la que son miembros casi todos los Estados del mundo, el cual hace referencia a que por su carácter de universal, los derechos humanos son propios de todas las personas por igual, sin exclusiones ni discriminaciones de ninguna clase (Bregaglio, 2008, p. 92).

Los principios básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos inspiraron a la ONU la creación del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUDH), a fin de supervisar el accionar de los Estados miembros y promocionar la protección de los derechos humanos universales contenidos en las normas sustantivas y procesales que forman parte del SUDH.

La Declaración Universal de Derechos Humanos contempla, además, los derechos culturales, mencionando que las personas tienen derecho a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Concede también el derecho a los autores de proteger los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas; por consiguiente, el derecho a la educación forma parte de estos derechos culturales. A este respecto, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CODESC) determina que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, y al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes<sup>3</sup>. El acceso a la vida cultural, para conocer su propia cultura y la de otros, solo es posible a través de la

---

<sup>3</sup> Véase la Observación general No. 21 del CODESC. 1. Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural. representantes de organizaciones internacionales y de la sociedad civil a fin de preparar la presente observación general.

educación; por esta razón, decimos que la educación forma parte de los derechos culturales, de allí que no se puede privar de este derecho a las personas, pues al ser un derecho fundamental, cuya característica, entre otras, es el de ser interdependiente, automáticamente se afectan otros derechos fundamentales como el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la dignidad.

El CODESC, al referirse al derecho a la educación, lo reconoce también como un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos<sup>4</sup>.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el Art. 13, numeral 2, literal c), se pronuncia, así mismo, en forma expresa sobre la educación superior, y manifiesta: “la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”. En este Pacto, consciente de que uno de los principales problemas que existen para el ingreso a las universidades, es la falta de recursos económicos para costear los estudios, se recomienda que se implante de manera progresiva la gratuidad en la enseñanza superior, así se evita la discriminación del derecho a la educación superior por razones económicas. El PIDESC, no solo describe los derechos, sino que establece los pasos que los Estados deben cumplir para lograr una adecuada implementación (Bregaglio, 2008, p. 106).

---

<sup>4</sup> Véase la Observación general No. 13 del CODESC. 1. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

La educación superior permite a los individuos desarrollarse de forma integral, para que, a través de su profesión, ponga sus conocimientos al servicio de la sociedad, fomentando la paz, la armonía y solidaridad, con respeto a las diversas culturas y a la dignidad de la persona humana. “En la educación superior, como derecho humano, hay que prever las dimensiones en las que impacta en beneficio del ser humano; es decir, los niveles de esta facultad que deben considerarse: el individual, ya que este derecho es el elemento de desarrollo de la personalidad de los seres humanos, el nacional, en razón de que permite el desarrollo social, cultural, ambiental y económico de un Estado o nación; y el nivel internacional, en virtud de que contribuye a la amistad, la paz y la comprensión humana” (Colorado, 2017).

La Convención sobre los Derechos del Niño, por la cual niño es todo ser humano menor de 18 años de edad, en el Art. 28, literal c), manifiesta con respecto a la educación del niño, que los Estados Partes deberán hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados. Vemos que esta Convención también reconoce el derecho a la educación como un derecho humano y se preocupa por la formación integral del niño.

No podemos pasar por alto a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organización que considera que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad. A la UNESCO se le confió la coordinación de la Agenda de Educación Mundial 2030 en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, cuya meta educativa 4.3, hace referencia al acceso igualitario a la educación técnica/profesional y superior<sup>5</sup>.

Finalmente, otro instrumento internacional protector de derechos humanos que es importante mencionar es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José

---

<sup>5</sup> Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

de Costa Rica, en cuyo Capítulo III, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 26, Desarrollo Progresivo, establece el compromiso de los Estados Partes para lograr la plena efectividad de los derechos derivados de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura<sup>6</sup>.

Pese a que el derecho a la educación superior está reconocido y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y en instrumentos internacionales de derechos humanos, como hemos demostrado, este derecho no ha podido ser ejercido por todos los estudiantes que desean ingresar a las universidades públicas, pues como se dijo, las universidades privadas cada vez más elevan sus costos de matrículas y tasas, y la mayoría de estudiantes se ven discriminados a ingresar a estas universidades, principalmente por cuestiones económicas, lo que contraviene las disposiciones de la Constitución y los instrumentos internacionales a los que nos hemos referidos, con respecto a la gratuidad en la educación, inclusive la educación superior<sup>7</sup>. Esto da pie para pensar que muchas universidades consideran a la educación como un servicio público, no como un derecho fundamental, y por consiguiente, ven en este “servicio” un negocio rentable. Como lo diría Muñoz (2013), “los esfuerzos por conducir la educación hacia sus propósitos centrales nos han llevado a denunciar las tendencias mercantilistas que definen a la educación como un servicio negociable y no como un derecho humano” (p. 5); por esta razón, es responsabilidad de los Estados garantizar el pleno ejercicio de este derecho humano fundamental, derecho que es inherente a la dignidad humana y que le permite desarrollarse plenamente.

---

<sup>6</sup> Art. 26: Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

<sup>7</sup> Observación general No. 13. 2 del CODESC: “El Comité sabe que, para millones de personas de todo el mundo, el disfrute del derecho a la educación sigue siendo un objetivo lejano. Más aún, en muchos casos, este objetivo se aleja cada vez más.

## **La realidad ecuatoriana con respecto al acceso a la educación superior.**

Para determinar el impacto de la norma en las medidas adoptadas por el gobierno de Ecuador, en cuanto a los lineamientos para el acceso a la educación superior, es indispensable remitirse a las fuentes primarias de información. Entre estas fuentes está la página web oficial de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación, SENESCYT, a través de la cual se tiene acceso a la página del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA). Ninguna de las páginas mencionadas reporta datos sobre el número de estudiantes que ingresan cada año a las universidades o instituciones de educación superior; por esta razón, ha sido necesario recurrir a otras fuentes de información que dan cuenta de cinco parámetros que influyen en el acceso a dichas instituciones, esto es: disminución de matrícula, regulación, exclusión, ineficiente calidad en el sistema de acceso, y desempleo.

Según Plan V (2017), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) hasta antes del gobierno del Econ. Rafael Correa, indicaba que la tasa de matriculación en la educación superior que había crecido del 25,1% en el año 2007, pasó al 30,1% en el año 2011, pero bajó a partir del año 2013; estos datos son confirmados por el investigador Milton Luna (2017), quien manifiesta que desde el año 2012, en coincidencia con la implementación del Examen Nacional de Educación Superior (ENES)<sup>8</sup>, hubo una baja fuerte, lo cual hace presumir la incidencia negativa de este examen en el acceso a la universidad. Cabe mencionar, que el requisito para acceder a la universidad es que el estudiante obtenga, en dicho examen, una calificación de 601/1000 a excepción de Medicina y Educación que se requiere 800 puntos<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> El ENES es un instrumento de evaluación que explora procesos cognitivos que son esenciales para cursar con éxito la educación superior; permite integrar contenidos académicos básicos obtenidos durante la instrucción formal y aquellos aprendizajes implícitos en el ser humano que se desarrollan con la práctica y la resolución de problemas diarios. Información tomada de la página oficial de la SENESCYT. Recuperado de: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/el-examen-nacional-para-la-educacion-superior-enes-es-universal-y-obligatorio/>

<sup>9</sup> Datos tomados de <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-dramatico-impacto-medidas-que-restringen-el-acceso-la-universidad>

Consecuentemente, se inicia una demanda de matrícula en las universidades privadas, así como de inscripción a cursos de apoyo para rendir las pruebas de admisión; situación que deriva en que, a partir del año 2012, los grupos de estudiantes indígenas, mujeres y personas ubicadas en el quintil uno, no puedan acceder por las limitantes mencionadas y el resultado es que la tasa de no ingreso a la universidad se incrementa de 18 a 24% en el año 2014. Sobre este tema, un estudio de la Universidad Dos Hemisferios señala que estas medidas no han llegado a resolver los problemas de desigualdades, género, etnicidad o territorio, aunque fuentes oficiales digan lo contrario (Santelices, 2016).

Además de la exclusión determinada por este factor, se generan otros efectos debido a que los estudiantes al no estar preparados para ingresar al mercado laboral, se aumenta también el nivel de desocupación y desempleo con lo cual la exclusión va en aumento de forma sistemática (El Comercio, 2016).

En contraste, el Dr. Ramírez, director de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, según la fuente de diario El Telégrafo (2016), menciona que la matrícula subió a 240 mil estudiantes y que “actualmente bordea el 80%; eso quiere decir, que el sistema desperdicia menos recursos porque hay menos abandono”; al siguiente año menciona en Plan V (2017), que "actualmente tenemos 736.000 estudiantes matriculados en los 324 centros de educación superior en todo el país; además uno de cada dos estudiantes son la primera generación familiar que accede a la universidad, donde ahora existen becas y ayudas económicas que permiten que un joven estudiante no tenga que trabajar y estudiar a la vez, sino se enfoque a desarrollarse educativamente”.

Muy contrario a estos datos, la información de la Universidad de Guayaquil refleja que en el año 2014 hubo 26.000 alumnos menos debido al cierre de carreras y deserción; la Universidad de Manabí reportó el 30% menos; la Universidad Técnica de Ambato reportó menos cupos porque no contaba

con el personal docente que cuente con Maestría o Ph.D., como lo exigían los órganos rectores de la educación superior en Ecuador (Vallejo, 2016 en Santelices, 2016).

Este aspecto se confirma con dos datos adicionales: uno, el tema de los cupos, pues el acceso no solo dependió de la nota sino de la escasa capacidad de respuesta de la universidad pública para atender la demanda nacional, según Luna, en Plan V (2017), “un 45% de bachilleres no obtuvo cupo la primera vez”, y el otro, es el relacionado con la creación del Grupo de Alto Rendimiento (GAR) conformado por estudiantes que obtienen los más altos puntajes en las evaluaciones; cuestión que indudablemente se relaciona con la posibilidad de formación externa y que profundiza aún más la brecha entre más y menos favorecidos.

Es necesario recalcar, que la Ley Orgánica de Educación Superior<sup>10</sup> en el Ar. 81 determina que “el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión”; por otra parte, el Ministerio de Educación modifica el bachillerato de ciencias por el bachillerato general unificado, sin un estudio real previo, por lo que es cuestionado, ya que se ha determinado que incluso los estudiantes más destacados tienen problemas en el acceso, por cuanto no existe relación con los reactivos de las evaluaciones ENES y ahora SER BACHILLER (El Comercio, 2017); dato que se confirmó en la aplicación de encuestas a estudiantes de los colegios San Gabriel y Benalcázar de la ciudad de Quito; y si se considera que estos colegios corresponden a la capital del país, probablemente la distancia con los colegios de provincias o rurales sea más grande debido a las diferencias de nivel académico en la mayoría de instituciones educativas.

Las estadísticas evidencian la exclusión e ineficiencia del sistema educativo que repercute en perjuicio de los alumnos.

---

<sup>10</sup> Publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010.

Según la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador, casi 500 mil jóvenes ecuatorianos se han quedado fuera del sistema educativo en las instituciones de educación superior, de tal forma que la ineficiencia en el sistema educativo se suma a la problemática ya generada con las evaluaciones a los alumnos.

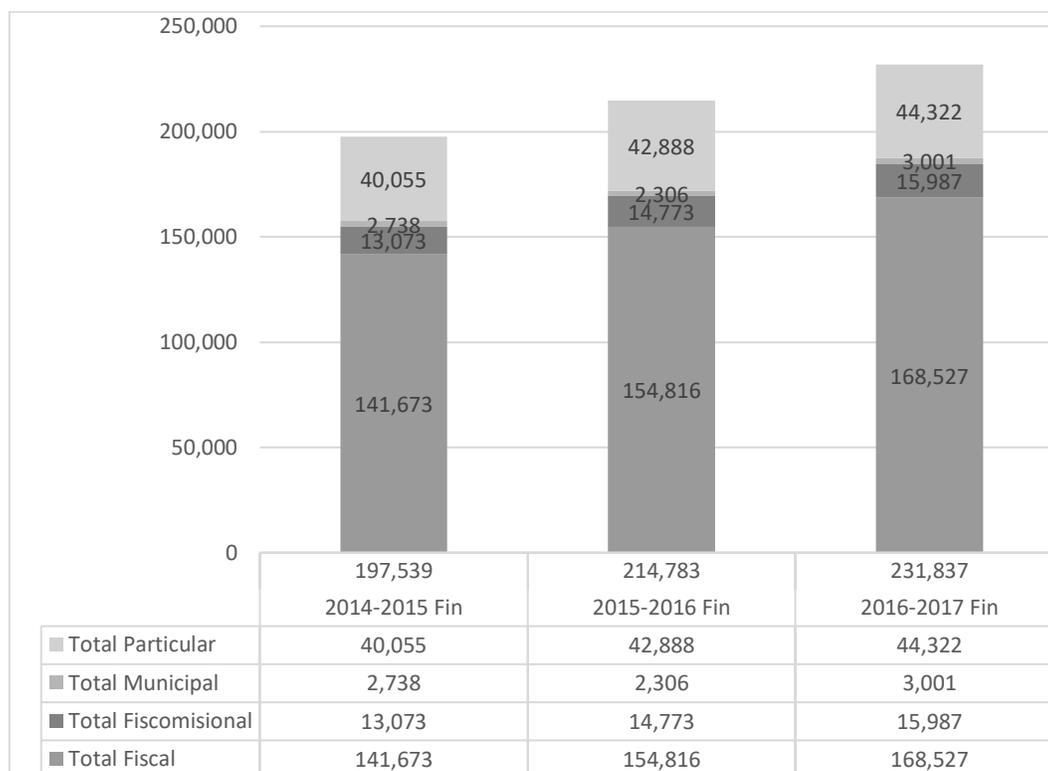
Para paliar de alguna manera el problema de acceso a las universidades en Ecuador, se han establecido algunas políticas públicas en las que se ha considerado el otorgamiento de becas de estudio para los estudiantes que cumplan con los requisitos previstos, créditos y cuotas de ingreso que permitan la integración y equidad social, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional.

### **El acceso a la educación superior en Ecuador. Análisis de la normativa secundaria.**

Aunque el Estado ecuatoriano contempla su normativa sobre la educación superior a través de sus leyes, reglamentos, resoluciones, políticas públicas, etc., es evidente que el acceso a la educación superior de los bachilleres se ve limitado por múltiples aspectos que el Estado no ha logrado solucionar. En primer lugar, existen pocas universidades públicas para abastecer la demanda de miles de bachilleres que año a año egresan de los colegios con la aspiración de ingresar a una universidad y seguir la carrera que desean.

Según los datos del Ministerio de Educación, en el período 2014-2015, egresaron de las diferentes instituciones educativas 197.539 estudiantes; en el período 2015-2016, egresaron 214.783 estudiantes; y en el período académico 2016-2017, el número de bachilleres fue de 231.837. Estos datos reflejan que cada año incrementa el número de estudiantes egresados (ver gráfico 1).

**Gráfico 1: Total de estudiantes en instituciones educativas activas escolarizadas ordinarias de 3er año de bachillerato promovidos por período escolar.**



**Fuente:** Datos proporcionados por: Ministerio de Educación. Coordinación de Planificación. Dirección Nacional de Análisis e información Educativa (DNAIE) (2018).

En segundo lugar, las pocas universidades particulares tienen un costo muy elevado que la mayoría de estudiantes no pueden cubrir. Agudizando más este problema, los cupos de las universidades públicas y privadas son muy limitados, de allí que se cuestiona “si las entidades de educación superior de una región o de un país están o no capacitadas desde los puntos de vista económico y humano para aceptar grupos de determinados estudiantes para determinadas disciplinas y de asumir las responsabilidades propias del trabajo educativo” (Gómez, 1980, p. 184); y finalmente, las políticas con respecto al ingreso a las universidades han complicado más la vida de los estudiantes y sus familias.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento 298, de 12 de octubre de 2010, contempla dentro de sus considerandos la necesidad de dictar una ley que contribuya a la transformación de la sociedad, a su estructura social, productiva y ambiental, formando profesionales y académicos con capacidades y conocimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y a la construcción de ciudadanía<sup>11</sup>.

La LOES reconoce a la educación superior como un derecho y determina que éste consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Dentro de los derechos de los estudiantes previstos en esta ley, está el derecho a acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades.

La normativa de la LOES está acorde a lo dispuesto por la Constitución de la República; sin embargo, el ejercicio de este derecho no se hace efectivo por las barreras del sistema educativo con respecto al ingreso a las universidades. Si bien es cierto, existe la condición en función de méritos, como debe ser, no es menos cierto que los estudiantes, aun teniendo los méritos respectivos, no logran acceder a la educación superior por la escases de universidades y porque las que existen no tienen la capacidad de abastecer la demanda estudiantil, por el número limitado de cupos.

Actualmente, en Ecuador, los estudiantes deben rendir un examen de ingreso para las universidades públicas, conocido con el nombre de Ser Bachiller, preparado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Aunque no existe un puntaje mínimo para postular a determinada carrera, los estudiantes con mayor puntuación tienen la posibilidad de obtener un cupo, aplicando de esta manera la disposición sobre los méritos del estudiante; sin

---

<sup>11</sup> Ver considerando No. 20 de la LOES.

embargo, ha sucedido que aunque el estudiante obtenga una buena puntuación, la falta de cupos ha impedido que ingrese a la universidad.

La asignación de cupos se realiza automáticamente en función de los siguientes parámetros: puntaje promedio obtenido (nota Ser Bachiller + proceso de admisión en la institución de educación superior), mientras más alto sea, el estudiante tiene la probabilidad de acceder a un cupo; los cupos disponibles de cada institución de educación superior, y la demanda que exista por cada carrera<sup>12</sup>. La asignación de cupos depende de la oferta de cada universidad por carrera con base en el puntaje obtenido en la prueba Ser Bachiller (para universidades públicas) y los procesos de admisión propios de cada universidad.

Según informes de la SENESCYT, en Ecuador existen 30 universidades públicas; 26 universidades privadas; 86 institutos técnicos y tecnológicos públicos; 100 institutos técnicos y tecnológicos particulares; 2.280 carreras para elegir<sup>13</sup>.

Según información proporcionada por el titular de la SENESCYT, 170 mil estudiantes no aprobaron la prueba Ser Bachiller y tendrán que repetir el examen para aspirar a un cupo en las universidades del país<sup>14</sup>.

Según informe de la SENESCYT, a través de su titular, a partir del 7 de marzo de 2018, las universidades, escuelas politécnicas o institutos técnicos y tecnológicos públicos ofertaron 89.727 cupos, incrementando en un 44% con relación a los cupos ofertados en el primer semestre del año 2017; por otro lado, también menciona que las instituciones públicas y privadas de educación superior tienen la capacidad de acoger en el primer ciclo del año 2018 a cerca de 128.000 estudiantes, lo que

---

<sup>12</sup> Datos de la SENESCYT. Recuperado el 7 de marzo de 2018 de:

<http://admission.senescyt.gob.ec/soluciones/existe-puntaje-minimo-ingresar-una-carrera/>

<sup>13</sup> Dato tomado de la página de la SENESCYT: <http://admission.senescyt.gob.ec/>, en el enlace <https://jumpshare.com/v/ifOquJqwdKUtv5USFkbi>. Recuperado el 8 de marzo de 2018.

<sup>14</sup> Noticia del diario El Universo de 6 de junio de 2017.

significa que hay un incremento global del 40% de la oferta de educación superior, respecto del año anterior<sup>15</sup>.

Vemos que el Estado, a través de las instituciones correspondientes, está haciendo las gestiones pertinentes para garantizar el derecho a la educación superior de todos los ciudadanos, implementando mecanismos tendientes a ampliar la oferta académica. Otra de las opciones que también ha contemplado la SENESCYT, es la de ofertar carreras en línea y a distancia, ampliando de esta manera las oportunidades para que los estudiantes puedan acceder a la educación superior. Justamente, la SENESCYT ha suscrito convenios con universidades públicas para la ejecución del programa de educación superior en la modalidad virtual, con lo que se espera ofertar 30.000 cupos en esta modalidad y así incrementar, diversificar la oferta académica y democratizar el acceso a la educación superior<sup>16</sup>.

Pese a estos esfuerzos del Estado ecuatoriano, aún hay un porcentaje elevado de estudiantes que se quedan sin cupo y no pueden acceder a este sistema de estudios.

Anteriormente, antes de que entre en vigencia el sistema de ingreso con pruebas de admisión, las universidades contemplaban cursos de nivelación, pre-universitario o cursos propedéuticos para dar la posibilidad de que todos los estudiantes que aprobaran estos cursos ingresen a la universidad y así ejerzan su derecho a la educación superior. Es claro, que en este sentido, es necesario un cambio radical en el sistema de admisión, perfeccionándolo y creando políticas estratégicas que solucionen el problema de ingreso a las universidades; esto como deber del Estado de garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior.

---

<sup>15</sup> <https://www.educacionsuperior.gob.ec/15962-2/>. Recuperado el 8 de marzo de 2018.

<sup>16</sup> Datos obtenidos de la página web de la SENESCYT. Recuperado de: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/16253-2/>

**CONCLUSIONES.**

El derecho a la educación superior está reconocido y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y desarrollado, además, en la normativa secundaria a fin de que se efectivice el ejercicio de este derecho.

Las políticas públicas implementadas distan de la realidad nacional, en cuanto a garantizar el acceso a la educación -particularmente la educación superior-, debido a la escasa capacidad de respuesta de la universidad ecuatoriana en lo que tiene que ver con requisitos de perfiles docentes y de dotación de infraestructura física y tecnológica; ello incide en que las tasas de matrícula se hayan reducido.

Esta realidad evidencia que las cuestiones políticas están divorciadas de los procesos académico-administrativos de las universidades dando como lugar falencias al sistema de admisión y matrícula.

Se determina que una política que no se acompañe de una propuesta técnica seria y responsable, termina, indefectiblemente, ocasionando un perjuicio en la sociedad y colisionando directamente con un derecho fundamental y que no solo tiene que ver, como en este caso, con el de la educación, sino que indirectamente tienen repercusión en el desempleo, carencia de competencias para insertarse en el mercado laboral, discriminación, exclusión, etc.

No se ha podido determinar, por falta de información oficial, cuál es el porcentaje de incremento en las tasas de matrícula, deserción y eficiencia terminal en las instituciones de educación superior que hubiera permitido realizar un estudio comparativo no solo del nivel de acceso sino de la eficiencia del sistema de admisión y matrícula. Esta ausencia de formación deja también más preguntas que respuestas.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Bregaglio, R. (2008). Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. En cambios en la Organización de Naciones Unidas y el papel de la sociedad civil. Guía práctica para defensores de derechos humanos. Recuperado de:  
[https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh\\_pdf/Cap3.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf)
2. Colorado, A. (2017). La educación superior como derecho humano. Recuperado de:  
[http://www.milenio.com/firmas/derechos\\_humanos/educacion-superior-derecho-humano\\_18\\_972682734.html](http://www.milenio.com/firmas/derechos_humanos/educacion-superior-derecho-humano_18_972682734.html)
3. Constitución de la República del Ecuador (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Recuperado de:  
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
5. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Recuperado de:  
[http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
6. El Comercio (2016,02,29). La tasa de desempleo del 2015 regresó al nivel del 2007 en Ecuador. Recuperado de:  
<https://www.elcomercio.com/datos/desempleo-ecuador-negocios-mercadolaboral.html>
7. El Comercio (2017, 07,01). En la Costa hay más repetidores que rinden el examen Ser Bachiller. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/tendencias/serbachiller-costa-examen-educacionsuperior-universidades.html>
8. Gómez, J. (1980). El derecho de acceso a la educación superior. La problemática de la educación universitaria en América Latina, en torno a la VIII Asamblea General de la Unión de Universidades de América Latina. México: Unión de Universidades de América Latina.

9. Ley Orgánica de Educación Superior (2010). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
10. Luna, M. (2017, 01, 09). El dramático impacto de las medidas que restringen el acceso a la universidad. Plan V. Recuperado de: <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-dramatico-impacto-medidas-que-restringen-el-acceso-la-universidad>
11. Maza Navarro, Juana E. (2017). Expectativas profesionales. Un análisis desde las trayectorias escolares de estudiantes universitarios. Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y valores. Año: V Número: 2. Artículo no.4. Recuperado de: [https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/\\_files/200003702-cee10cfdb5/18.1.4%20Expectativas%20profesionales.%20Un%20an%C3%A1lisis%20desde....pdf](https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/_files/200003702-cee10cfdb5/18.1.4%20Expectativas%20profesionales.%20Un%20an%C3%A1lisis%20desde....pdf)
12. Muñoz, V. (2013). El derecho a la educación: una mirada comparativa. Argentina, Uruguay, Chile y Finlandia. Santiago: Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe.
13. Oliva, E. (2015). El reconocimiento del derecho a la educación en México como Derecho Humano. Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. Año: III. Número: 1 Artículo no.11. Recuperado de: [https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/\\_files/200002226-2fcb530c47/Sept%202015%2C%20Art11%20El%20reconocimiento%20del%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%20como%20Derecho%20Humano.pdf](https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/_files/200002226-2fcb530c47/Sept%202015%2C%20Art11%20El%20reconocimiento%20del%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%20como%20Derecho%20Humano.pdf)
14. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
15. Rodríguez, V. (2007). Estudios acerca del honor como objeto de protección penal. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

16. Santelices, M. (2016). La educación superior en el Ecuador. Análisis crítico. Universidad Dos Hemisferios. Recuperado de:  
<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/517/Art%C3%ADculo%20Acad%C3%A9mico.%20mcse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
17. Truyol y Serra, A. (2000). Los Derechos Humanos. Madrid: Editorial Tecnos.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

1. Harold, B. (1964). La educación superior en las repúblicas americanas. Madrid: Ediciones Castilla.
2. Ocampo, A. (1979). La educación superior para el desarrollo en América Latina, Cali: Ediciones Tercer Mundo.
3. Villagrán, F. y Bustamante, J. (1967). Legislación Universitaria Latinoamericana (Análisis comparativo), México: Unión de Universidades de América Latina.
4. Redacción Plan V (9 de enero de 2017). El dramático impacto de las medidas que restringen el acceso a la universidad. Recuperado de <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-dramatico-impacto-medidas-que-restringen-el-acceso-la-universidad>

## **DATOS DE LAS AUTORAS.**

1. **Silvana Esperanza Erazo Bustamante.** Doctora en Fundamentos de Derecho Político, Doctora en Jurisprudencia y Abogada. Diploma en Bioética y Diploma de Estudios Avanzados. Docente-Investigadora del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL. Directora del Grupo de Investigación ECLADH, Estudios sobre Constitucionalismo Latinoamericano y Derechos Humanos, del Departamento de Ciencias Jurídicas de la UTPL. Correo electrónico: [seerazo@utpl.edu.ec](mailto:seerazo@utpl.edu.ec)

2. **Tania Salomé Valdivieso Guerrero.** Doctora en Teoría de la Educación y Pedagogía Social y Licenciada en Ciencias de la Educación. Economista. Actualmente Docente-Investigadora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL. Directora del Grupo de Investigación EDUCERE, vinculado en la Universidad Técnica Particular de Loja-Ecuador. Correo electrónico: [tsvaldivieso@utpl.edu.ec](mailto:tsvaldivieso@utpl.edu.ec)
3. **Augusta Lucía Burneo Guerrero.** Maestra en Derecho, Diploma en Intervención Social, Especialista en Derecho Ambiental, Doctora en Jurisprudencia, y Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Docente Titular Investigadora del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja. Correo electrónico: [alburneo@utpl.edu.ec](mailto:alburneo@utpl.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de septiembre del 2018.

**APROBADO:** 2 de octubre del 2018.